



Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 3
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
JULIO CATORCE (14) DE 2020

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	EFIGAS S.A.
APODERADO :	JOAN MANUEL DIAZ
DEMANDADO:	PASCUAL PEÑA PINZON / JOSE ADALBERTO ECHEVERRY CARDONA
RADICACION:	63-594-4089-002-2019-00113-00

Siendo la hora de las diez (10:00) de la mañana del día martes catorce (14) de julio del año Dos Mil Veinte (2020), fecha y hora señalada en el auto anterior con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestre del bien inmueble ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Q, identificado singularizado con la ficha catastral **63594010000720004000** con la matricula inmobiliaria **280-12695** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Q, predio ubicado en la carrera 7 con calles 14 y 15 No. 14-11 del Municipio de Quimbaya Q, según Despacho Comisorio No. 001 proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicación No. 63-594-4089-002-2019-00113-00.

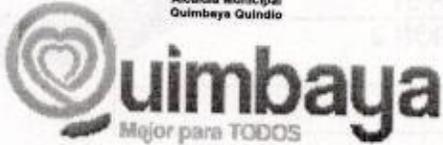
En la fecha y hora señalada, la Auxiliar Administrativo designada por la Alcaldía Municipal de Quimbaya, en la sede donde funciona la Inspección de Policía, primer piso de la Alcaldía de Quimbaya, se constituyó en Audiencia Pública con el fin de cumplir con el cometido. Asiste al despacho de la Inspección de Policía, el apoderado Judicial JOAN MANUEL DIAZ VALENCIA identificado con la tarjeta profesional No. 287347 del C.S.J. identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.010.763, Cel.: 3016889125, secuestre designado por el Juzgado JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA identificado con la cedula de ciudadanía no. 7.525.545.

Acto seguido la Auxiliar Administrativo designada para llevar a cabo la comisión DENIS YANET FLOREZ ARANGO, procede a posesionar al secuestre señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA de conformidad con lo establecido por la Ley, quien manifiesta: "Prometo cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo que me han asignado, según mi leal saber y entender asumiendo la responsabilidad que el mismo implica", por lo anterior, este despacho declara legalmente posesionado al secuestre señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA auxiliar de la justicia, las advertencia expresadas contenidas en los artículos 10,11,688 y 689 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 41 del Decreto número 2651 de noviembre 25 de 1991; como honorarios por la asistencia a la diligencia al auxiliar de la justicia designado, el Juzgado le fijó la suma de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Dos Pesos con Ochenta y Seis pesos Mcte (\$234.632.86), la cual se cancelará en el acto por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Se advierte al auxiliar de la justicia sobre la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 del Código General del proceso.

Seguidamente se ordena el traslado del despacho al lugar objeto de la diligencia, según despacho comisorio No. 001, comisionado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío, en la carrera 7 con calles 14 y 15 No. 14-11; singularizado con la ficha catastral 63594010000720004000, con matricula inmobiliaria No. 280-12695 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío,



Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 2 de 3
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

una vez en el lugar objeto de la diligencia fuimos atendidos DANIEL FELIPE VELEZ BETANCOURT identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.097.036.851, quien voluntariamente nos permite el ingreso para realizar la respectiva diligencia, este despacho le hace saber de la diligencia a cumplir, para esta forma permitir el ingreso libre y voluntario al interior del inmueble. Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia así: Encontramos el inmueble antes referido, identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-12695 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Armenia Q, consta de siete metros y sesenta centímetros de frente (7.60), por treinta y dos (32) metros de centro o fondo, alinderados así: por el frente con la carrera 7, por un costado con predio de Alejandro Marin, por el otro costado con predio de Luis Fernando Arcila y por el centro con propiedad de Marco Tulio Moreno, se trata de un bien inmueble casa de habitación el cual se accede por la puerta metálica de color verde a un segundo piso; en cuyo frente se encuentra con tres ventanas con estructura de marco de puerta en madera pintadas de color verde; el bien inmueble está dividido en dos partes, subimos al segundo piso por escalera en cemento en cerámica, está conformada en su interior con pequeño sala comedor, cuatro habitaciones con puertas de manera de dos cuerpos de color verde, y una división en estructura liviana sin puerta, dos baños con división en cortina, con todos sus accesorios empachada en cerámica y puerta en aluminio y acrílico, un patio en piso rustico con lavadero en material, cocina con mesón enchapado en cerámica de color blanco, lavaplatos en aluminio, estufa de cuatro puestos empotrada, consta dos cajoneros en acrílico estructura en aluminio, piso están en tabla y cielo raso en pino, techo en teja de barro que descansa sobre una estructura en guadua, la vivienda consta de los servicios públicos consta de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario. El estado general de mantenimiento y conservación de la misma es regulación. Posteriormente, se accede a primera plata local comercial "Remates la 7 A, fuimos atendidos por el señor ALCIDES GIRALDO DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.907.678 propietario de la razón social del mismo, quien nos permite el acceso al mismo, a este local se accede por dos puertas cortina en estructura metálica de color gris, cielo raso en hojas de zinc, piso de baldosa de color gris, paredes en material en color blanco, seguidamente nos encontramos que cuenta con un baño enchapado a media pared en cerámica de color beis con su batería sanitaria completa, piso en cerámica de color verde en regular estado de conservación, la fachada en material de color blanco en regular estado, El estado general de mantenimiento y conservación de la misma es regular. Después de identificado plenamente el inmueble, procede la Auxiliar Administrativo designada por la Alcaldía de Quimbaya a declarar a declarar legalmente secuestrado el bien inmueble antes citado en la presente diligencia, para de esta forma hacerle entrega real y material al secuestre designado por el despacho comitente señor **JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA** a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: quien manifestó: "Lo recibo como están descritos en la presente diligencia, la cual seguiré con su administración y vigilancia, según lo expresado por el señor **DANIEL FELIPE VELEZ BETANCOURT** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.097.036.851 tiene contrato de arrendamiento con la Inmobiliaria Alejandría, el arriendo lo cancela los días 5 primeros días de cada vez y el señor **ALCIDES GILRADO DUQUE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.907.67 igual tiene contrato con la Inmobiliaria Alejandría los 20 días de cada mes, por tanto, el secuestre indica a la inmobiliaria la forma de recaudo. Además le hago saber de las advertencias sobre el buen manejo que prevé la ley del cuidado y responsabilidad del bien custodio. Al administrador y depositario se le

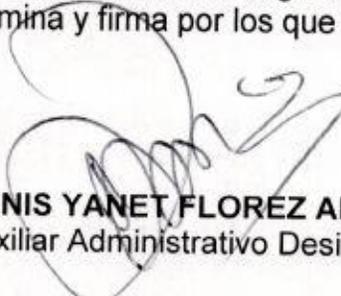


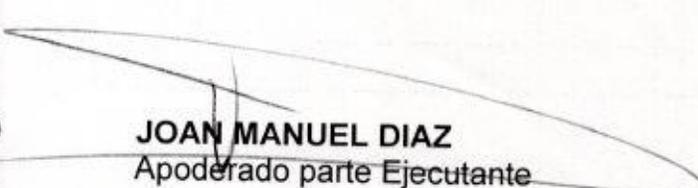
Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío

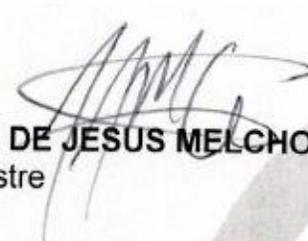


MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 3 de 3
	CÓDIGO: P-GDA 01
INSPECCION DE POLICÍA	VERSIÓN 0
	TRD:

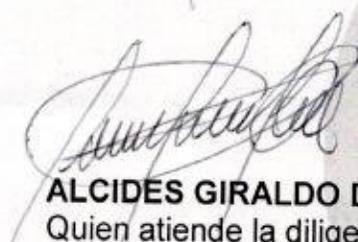
hace saber que en lo sucesivo y en el término de duración del proceso se deberá entender para la administración-cuidado y custodia del bien con el secuestre. Por la asistencia a esta diligencia le son cancelados en el mismo acto la Doscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Dos pesos mcte (\$234.632) al auxiliar de la justicia, señor **JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA**. Se deja constancia que no se presentó oposición alguna. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron.


DENIS YANET FLOREZ ARANGO
Auxiliar Administrativo Designada


JOAN MANUEL DIAZ
Apoderado parte Ejecutante


JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA
Secuestre


DANIEL FELIPE VELEZ BETANCOURT
Quien atiende la diligencia


ALCIDES GIRALDO DUQUE
Quien atiende la diligencia